INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 28 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2011-0972** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $500.000
AGENCIAS EN DERECHO DEMANDA DE RECONVENCION.....$500.000
COSTAS.....$0
AGENCIAS EN DERECHO LIQUIDADAS EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA..... .....$0
TOTAL.....$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en providencia del 14 de julio de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,oo),** los cuales estarán a cargo de las demandada en favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2013-0181**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $250.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA $800.000

TOTAL.....$1.050.000

TOTAL: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante providencia de fecha 27 de octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0302**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $300.000
COSTAS.....$0
AGENCIAS EN DERECHO LIQUIDADAS EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....$908.526
TOTAL.....$1.208.526

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en providencia del 8 de septiembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.208.526,oo),** los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR en favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notifica por estado Nº 31
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 14 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0020**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado N° 31
El auto anterior.
CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-0670**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA $500.000

TOTAL.....$1.300.000

TOTAL: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de junio de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº. 31
El auto anterior.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

crc

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0485**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $600.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado N° 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0659**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $0
COSTAS.....$0
TOTAL.....$0

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C, SALA LABORAL en la providencia del 29 de octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado N° 31
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 14 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2015-0038**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $1.500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA $1.000.000

TOTAL.....$2.500.000

TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 16 de julio de 2019.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado N° 31
El auto anterior

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-0603,** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $600.000
COSTAS.....$0
AGENCIAS EN DERECHO LIQUIDADAS EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....$908.526
TOTAL.....$1.508.526

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en providencia del 2 de noviembre de 2021 y la proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C, SALA LABORAL en la providencia del 2 de diciembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.508.526,oo),** los cuales estarán a cargo de las demandadas asi: COLPENSIONES y PROTECCION la suma de $600.000 en un 50% cada una, y a cargo de PROTECCION la suma de $908.526 de lo aprobado en favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 14 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0451**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en providencia del 2 de noviembre de 2021 y la proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C, SALA LABORAL en la providencia del 2 de diciembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo),** los cuales estarán a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR en un 50% de lo aprobado en favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0693**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 3 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0073**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA $908.526

TOTAL.....$1.508.526

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de julio de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS M/CTE ($1.508.526,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 005
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0448**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $600.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A**.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

NFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2013-0796**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LAS DEMANDADAS CODENSA Y CENERCOL $10.000.000
COSTAS.....$0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LOS DEMANDANTES Y EN FAVOR DE AXA COLPATRIA.....$1.000.000
TOTAL.....$800.000

TOTAL: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 14 de junio de 2016.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,oo),** los cuales estarán a cargo de las CODENSA Y CENERCOL en la suma de $10.000.000 y a cargo de las demandantes en favor de AXA COLPATRIA la suma de $1.000.000.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0012**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 23 de noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION SA.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0058**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas que deberán ser canceladas en un 50% por cada una de las accionadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo),** los cuales estarán a cargo de las demandadas en un 50% cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 de Febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0482**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $800.000
COSTAS.....$0
TOTAL.....$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 10 de diciembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 28 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2011-0972** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA $500.000
AGENCIAS EN DERECHO DEMANDA DE RECONVENCION.....$500.000
COSTAS.....$0
AGENCIAS EN DERECHO LIQUIDADAS EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA..... .....$0
TOTAL.....$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en providencia del 14 de julio de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,oo),** los cuales estarán a cargo de las demandada en favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 08/03/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 31
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los siete (07) días de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-445** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, como quiera que se presentaron fallas técnicas en la plataforma Teams, lo que impidió la grabación.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los siete (07) días de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **LUNES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022**) a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **08 de marzo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N.º **031**
el auto anterior.

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA N. ° 2022 - 098**, de **OLGA SOFIA FRAGOSO DIAZ** identificada con C.C No. 1.122.399.617, actuando a través de apoderado judicial el doctor **CARLOS ANDRÉS HEREDIA GIRALDO** identificada con C.C No. 1.053.822.793 y tarjeta profesional No. 285.704 contra **COOMEVA E.P.S S.A** y la **SUPERITENDENCIA NACIONAL DE SALUD** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 28 folios, pendiente de pronunciamiento. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **OLGA SOFIA FRAGOSO DIAZ**, contra **COOMEVA E.P.S S.A** y la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** a fin de que se otorgue protección a su derecho fundamental de seguridad social, mínimo vital y a la salud.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Analizado el escrito de tutela encuentra el Despacho oportuno VINCULAR a la empresa SQDM S.A.S, para que si bien lo tienen en un término de dos (2) días, rinda manifestación con respecto a la acción constitucional.

Del acta de reparto (),se evidencia que la Oficina Judicial consigno allí que la acción incoada trata de un proceso Ordinario Laboral, empero, del estudio de los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho esbozados en la misma hace referencia a una acción constitucional de tutela ,por lo tanto se dispone oficiar a la citada Oficina Judicial de Reparto a efectos que se sirvan compensar la presente acción como una tutela.

Al citado oficio anéxese copia del acta de reparto y de esta providencia con el fin de dar mayor claridad.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRÉS HEREDIA GIRALDO,** identificado con C.C No. 1.053.822.793 y tarjeta profesional No. 285.704 para actuar en el presente asunto, como apoderado de la parte accionante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **OLGA SOFIA FRAGOSO DIAZ,** identificada con C.C No. 1.122.399.617, contra **COOMEVA E.P.S S. A** y la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: VINCÚLESE a la empresa **SQDM S.A.S,** según lo expuesto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **DOS (02) DÍAS,** se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

SEXTO: OFICIAR a la Oficina Judicial - Reparto a efectos que se sirvan compensar la presente acción como una tutela, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PJCR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **08 de marzo de 2022**
En la fecha se notificó por estado Nº **031**
el auto anterior.